

Ciudad de Marañedes.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO. +

En la villa de Cebuon, a Primeros de Enero de mill e
veientos ochenta y quatro, los S.^{es} el Consejo Jurisdi
y Resim^{to} de ella, que por sus firmas a quise conuen dyan
luntos en forma de Cavildo en su sala Capitulax Como
lo acostumbra, para hacer la saca, y eleccion por suer
te de Alcaldes, Jures ordinarios, q.^e ven y egeran la Re
al Jurisdic^{on}, en este presente año q.^e doxa prin^{ci}palia
por lo tocante a esta Republica, y su termino paralogu
al se hare preusa la conuerrencia, el Cura Parroco,
q.^e erono de los Naueros el Arca Archivo, y Cantari
llor, y por tanto salieron de esta sala dos Cualloros
Rex.^{es} en calidad de Comisarios, y vinieron conforme
ala Costumbre, a Compañando, al S.^{or} Cura Th.^o J. Mar
cos san^{to} dela Rosa, quien tomo el asiento q.^e le co
nuxponde, y estando todos los demas S.^{es} Jurisdi^{ca} y Ca
pitulaxes, Colocados en sus Respectuos asientos, se le
yo la Ley Capitulax q.^e trata de las elecciones, de Alcal
des y demas officios, a Voz y oida, y entendida, por ene
stuntam^{to}, la obediçio con el V^opero diuido, y Ceremonia
acostumbrada, y de Cuios se Guarde Cumpla y egerse
segun y Como en ella se Conciene, y en un virtud y de
la Real oñ, q.^e previene, y ordena q.^e la eleccion de
Alcalde en media, se comparecio a span.^{co} Carrasco

